



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 2652642/13 S/ Proyecto de Resolución reasignación de personal docente.

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ordenanza N° 40.593, sus reglamentaciones, el Expediente N° 2.652.642/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 32 establece, que el Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen la revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria, con el objeto de actualizarla y establecer criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional;

Que en función de ello, este Ministerio de Educación viene desarrollando un proceso de adecuación de la oferta de carreras y de títulos, reformulando los diseños curriculares para implementar gradualmente nuevos planes de estudios, a partir del Ciclo Lectivo 2014 y previendo la reasignación de recursos para la aplicación de las regulaciones federales específicas, a los efectos del fortalecimiento de la educación secundaria;

Que los nuevos planes de estudios están siendo diseñados de modo de asegurar la validez nacional de los títulos que se otorgarán en las distintas modalidades de nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva en cada establecimiento, conforme los criterios que para ello fijan oportunamente la Dirección de Educación Media dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, la Dirección de Formación Docente y la Dirección Educación Artística, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Gerencia Operativa de Curriculum dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo;

Que la puesta en práctica de los nuevos planes podría traer aparejada la afectación de la carga laboral del personal docente como consecuencia del cambio del plan de estudios;

Que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se está implementando, de manera gradual, el Régimen de Profesores designados por Cargo, conforme lo regulado por la Ley N° 2905 y sus normas complementarias, instrumentales e interpretativas;

Que el Estatuto del Docente de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por la Ordenanza N° 40.593 y sus

respectivas reglamentaciones, constituye el marco normativo legal de la jurisdicción, que ampara la estabilidad laboral del personal docente de las escuelas que implementen nuevos planes de estudios;

Que es política de este Ministerio salvaguardar los derechos del personal docente garantizando su status laboral por lo que las modificaciones propuestas en los nuevos planes, aunque requieran el rediseño de las plantas orgánicas funcionales de cada establecimiento, conservará dicho personal todos los derechos y garantías consagrados en el Estatuto del Docente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en las normas complementarias vigentes;

Que resulta necesario definir pautas para la reasignación de horas cátedra, cargos, funciones y/o tareas del personal docente titular, interino e interinos alcanzados por la Ley 4109 que presta servicios en las escuelas secundarias dependientes de las Direcciones de Educación Media, Educación Artística y de Formación Docente de este Ministerio;

Que en tal sentido, mediante las Resoluciones N° 2735-SED/02, N° 2870-MEGC/2009 y su modificatoria N° 4069-MEGC/09, N° 4-SSIEyCP/11 y N° 1412-MEGC/11 se adoptaron soluciones análogas a la que por el presente acto se propicia;

Que la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, la Dirección General de Planeamiento Educativo y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse las pautas para la reasignación del personal docente que se desempeña en los establecimientos de educación secundaria de la Dirección de Educación Media, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de las Direcciones de Formación Docente y de Educación Artística, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, comprendidos en los alcances de los procesos de implementación de nuevos planes de estudios a partir del Ciclo Lectivo 2014, los que serán evaluados al finalizar la primer cohorte del respectivo plan, conforme se detalla en el Anexo (IF-2767295-DGCLEI-13) que, a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Media, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y a las Direcciones Formación Docente y Educación Artística dependientes de la Dirección General de Educación Superior, la implementación del proceso de reasignación de horas cátedra, cargos, funciones y/o tareas del personal docente que presta servicios en las escuelas secundarias comprendidas en los alcances de los procesos de implementación de nuevos planes de estudios, conforme las pautas que se aprueban en la presente.

Artículo 3.- Establécese que las reasignaciones de horas cátedra y/o cargos de acuerdo con las nuevas asignaturas, tareas o funciones por las modificaciones incluidas en los nuevos planes no implicará pérdida de derechos y se efectuará con la conformidad expresa de cada docente afectado, respetando los derechos y garantías consagrados en el Estatuto del Docente del GCABA -Ordenanza N° 40.593- y en las normas complementarias vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin menoscabo de su actual situación de revista, antigüedad, categoría, remuneración y demás condiciones laborales.

Artículo 4.- Encomiéndase a los equipos directivos y los Consejos Consultivos de los establecimientos comprendidos en el artículo 1° de la presente, la elaboración de la propuesta de reasignación de horas y cargos del personal docente involucrado, conforme las pautas aprobadas en el Anexo de esta Resolución, previa intervención de la Supervisión respectiva.

Artículo 5.- Establécese que la reasignación de horas cátedra y cargos del personal docente titular, interino, e interino alcanzado por la Ley 4109 en cada establecimiento se efectuará a partir del análisis de compatibilidad de los títulos y certificaciones de base y capacitación continua del docente y su correlación con el contenido de enseñanza de las unidades curriculares del nuevo plan de estudio.

Artículo 6.- Establécese que en caso de efectivizarse la reasignación de horas cátedra y cargos del personal docente interino en el nuevo plan de estudios, se reconocerá la antigüedad docente desde el inicio de su actividad de servicio en el plan previo a la implementación del nuevo plan.

Artículo 7.- Encomiéndase a la Gerencia Operativa de Curriculum de la Dirección General de Planeamiento Educativo, la elaboración de criterios conforme las orientaciones para la implementación de las reasignaciones de horas y cargos a nuevas asignaturas conforme lo establecido en el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 8.- Establécese que las reasignaciones de horas y/o cargos, en ningún caso implicará disminución horaria y/o salarial de los docentes alcanzados por esta resolución, salvo expreso consentimiento de los mismos.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Políticas Educativas y Carrera Docente; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación Superior, Planeamiento Educativo, Personal Docente y No Docente; Administración de Recursos, y a la Coordinación Legal e Institucional; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Media, Recursos Humanos Docentes y Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.